



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el 21 de octubre de 2022 se remitió oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. La parte ejecutante presentó escrito de sustitución al poder.

En la fecha, **10 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS – CHEC**
DEMANDADO : **GLADYS MARIN LONDOÑO**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00522-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que por secretaría fue entregado el oficio No. 811 del 27 de septiembre de 2022 a la dirección de correo electrónico de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** sin que a la fecha obre respuesta alguna sobre dicho trámite.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte **EJECUTANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue las evidencias de las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de la medida decretada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada.**

Por su parte se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN** y se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.574 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 162.547 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 020 del 13 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba734e9514c02337fb21108752dcbba680eaa48088edc8470804e857f38e8021**

Documento generado en 10/02/2023 03:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>